

Denuncia  
Don Pedro G. Suarez  
de la Misma  
"San Antonio"

TH-RE 2  
CAJA: 54  
DOC: 248  
FOL: 09 (cavistula)



25  
Lima  
Dr. Pedro J. Torres  
de la Unión  
"Don Roberto"

Sello 7.º - de Oficio

1907-1908







1907-1908

SELLO 3.º - 20 CENTAVOS

Sr. Diputado de Minería.

Pedro G Suárez de nacionalidad Peruana, residente en Lima y domiciliado en la Calle de Trujillo N° 228, con poder suficiente y a nombre de mi Sr. padre D. Genaro Z Suárez, D. Antonio Segura y mi hermano D. Luis Augusto Suárez, digo que denuncié dos pertenencias bocas en tres betas de plomo, plata y cobre, que existe en el ce-

conse- rro de Macay Distrito de "Huamantanga" frente al pueblo de "Yaso" provin  
Mina San cia de Canta siendo su rumbo de las de Norte á Sur.  
onio Pro-  
ia de Can-

Pido que la conseción á la que designo con el nombre de "San Antonio" forme un rectángulo de trescientos por un lado y trescientos metros por el otro. Mina abandonada de los Españoles en el cerro "Macay" partiendo del centro de las tres bocas, al Norte colinda con la quebrada "Puruchuco" 150 metros por el Sur con el rio Chillón que divide Yaso 150 metros por el Este con el cerro "Luchipani" 150 metros y al Oeste con el mismo rio Chillón.

Hago presente que el terreno superficial correspondiente á la conseción es de comunidad y en consecuencia se ha de servir la Diputación declarar en su oportunidad que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Minería me pertenecen los terrenos de la superficie correspondiente á la conseción.

Por tanto pido á Ud. se sirva ampararme en el goce de las pertenencias y terrenos superficiales que solicito, advirtiéndole que quedan pagados los cinco soles por derechos de denuncia como consta por el timbre que acompaño.

Lima, Calle de Trujillo N° 228. Febrero 17 de 1908.

*Pedro G. Suárez*

*Recibido hoy diez y siete de febrero del corriente a las dos de la tarde, pien*



do el número que le corresponde en  
el registro el ochocientos veinticinco  
y el del anterior ochocientos veinticuatro  
de la mina El Tenor de los Mila-  
gras de San Valdemar Bar y otros: etc  
fe -

Piety Rico

Lima, Febrero veintuno de  
mil novecientos ocho

Por presentado, tomese nota en el libro  
respectivo para los efectos de la prela-  
ción y dese cuenta oportunamente al Iner  
que correspondá.

Louisa Negan

Ante mí  
Alfredo Piety Rico

Lima, Marzo veinte de  
mil novecientos ocho

Por presentado, admitese la denuncia que en el nom-  
bre de San Antón se hace de la mina cuya ubicación  
se indica; en su consecuencia: publíquense avisos y  
fijense edictos en esta Capital y en el lugar donde es-  
ta ubicada la mina, para lo que se librara la res-  
pectiva carta piden, a fin de que las personas  
que se crean en derecho a la mina denunciada  
lo deduzcan en este Juzgado en el término de ley.

Munión

Ante mí  
Alfredo Piety Rico





SELLO 3.º - 20 CENTAVOS

# Edicto

Creguiel H. Muñoz, Abogado de los Tri-  
bunales de la República y Jefe de  
primera Instancia de las provincias de  
Lima, Huarochiri y Canta, encargado  
de la Diputación de Minería de este vien-  
to mineral

Hace saber: que en este de mi cargo se ha presentado Don Pedro G.  
Suarez, a nombre de Don Genaro L. Suarez, de Don Antonio Segura y de Don Luis Augusto Suarez, pe-  
ruanos, denunciando dos pertenencias en tres vetas de plomo, plata y cobre que existen en  
el cerro de Macay, Distrito de Huancamantanga, frente al pueblo de Yaro, provincia de Canta siendo  
el rumbo de la veta de Norte a Sur. Dado que la concesión a la que designa con el nombre de San Antonio  
forma un rectángulo de ley, de trescientos metros por un lado y trescientos por el otro. La mina se abandona-  
da de los españoles y partiendo del centro de las tres bocas, al Norte colinda con la quebrada Purnchus,  
cientos cincuenta metros; por el Sur, con el río Chillon, que divide Yaro, ciento cincuenta metros;  
por el Oeste, con el cerro Luchipani ciento cincuenta metros y al Este, con el mismo río Chillon. Hea-  
ce presente que el terreno superficial correspondiente a la concesión es de comunidad y pide por lo  
conceda. No cito vecinos; y por auto de veinte del presente, al admitir la denuncia, he ordenado  
se publiquen avisos y se fijen edictos, para que las personas que se crean con derecho a la  
mina denunciada, lo deduzcan en este Juzgado en el término de ley. Lima, Meses veintinueve de  
may, novecientos ocho.

C. H. Muñoz



Por mandato de Su Señoría  
Alfredo Prieto Ricco



Receipt

*[Faint, illegible handwritten text, likely a header or address section.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely the main body of the receipt.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely a signature or footer section.]*





1907-1908

SELLO 3.º - 20 CENTAVOS

Lima, Marzo 21 de 1908.

Al Juez de Paz  
del pueblo de Yaso

Remito a U. el edicto ad-  
junto en la denuncia que de la mina  
San Antonio, han hecho Don Genaro  
L. Suarez y otros, a fin de que se sirva  
firmar por duplicado copia de él, po-  
niéndolas en los lugares mas publicos  
por el término de quince dias y vencido  
este plazo, me devuelva una de dichas  
copias, con la constancia de haberlo  
asi verificado, para los efectos legales.

Dios quite a U.  
R. Y. Muñiz



Pampacocha Yaso Marzo 30 de 1908

Por recibido el presente despacho superior,  
siendo las dos de la tarde, dese el devido cum



filimito fijandose los edictos en los lugares  
públicos de esta misma poblacion sobre la  
denuncia de Mina en los censos de "Macay" en  
el Distrito de Huamantanga por el termino de  
quince dias, cumplidas este termino debiéndose  
se al Sr. Juez de Memoria con la nota de es-  
tulo de que certifico.

Damaso Martínez

Jes. Catalán Aranda





# Edicto

1907-1908  
SELLO 2.º - 25 CENTAVOS

Drequeiel F. Muñoz, Abogado de los Tribu-  
nales de la República y Juez de primera Ins-  
tancia de las provincias de Lima, Huancabamba  
y Carta, encargado de la Diputación de  
Minería de este ciento mineral.

Hace saber: que en este de mi cargo se ha presentado Don Pedro G.  
Suarez, a nombre de Don Antonio Segura, de Don Genaro L. Suarez y de Don Luis Anquet  
Suarez, peruanos, denunciando dos pertenencias en tres vetas de plomo, plata y cobre, que existen  
en el cerro de Macay, Distrito de Huancabamba, frente al pueblo de Yaro, provincia de Tarma, siendo  
el rumbo de Norte a Sur. Dado que la concesión a la que designa con el nombre de "San Antonio"  
forme un rectángulo de trescientos metros por un lado y trescientos por el otro. La mina es abandonada  
de los españoles y partiendo del centro de las tres vetas, al Norte colinda con la quebrada Duruchuca,  
cientos cincuenta metros; por el Sur, con el río Chillon, que divide Yaro, cientos cincuenta metros y al  
Este con el cerro Luchipani cientos cincuenta metros y al Oeste con el mismo río Chillon. Hace presente  
que el terreno superficial correspondiente a la concesión es de Comunidad y pide se le conceda. No vi-  
ta vecinos; y por tanto del presente, al admitir la denuncia, he ordenado se publiquen  
edictos y se publiquen edictos, para que las personas que se crean con derecho a la mina denunciada  
lo deduzcan en este Juzgado en el termino de ley. Lima, Marzo veintuno de mil novecientos ocho.

Por mandato de S. E. Sr. J. F. =  
Alfredo Pineda Risco

Masa Abril 15 de 1908



Señor Juez de Minería: habiéndose cumplido  
termino fijado de los edictos y habiéndolo hecho por  
duplicado de buros a Ud. para los efectos de ley.



Samuel Johnson

Dear Sir  
I have the honor to receive  
your letter of the 10th inst.

and in answer to inform you  
that the same has been  
sent to the proper authorities  
for their consideration  
and that you will receive  
an answer in due season  
I am, Sir, very respectfully  
Your obedient servant

John Bull



# Edicto.

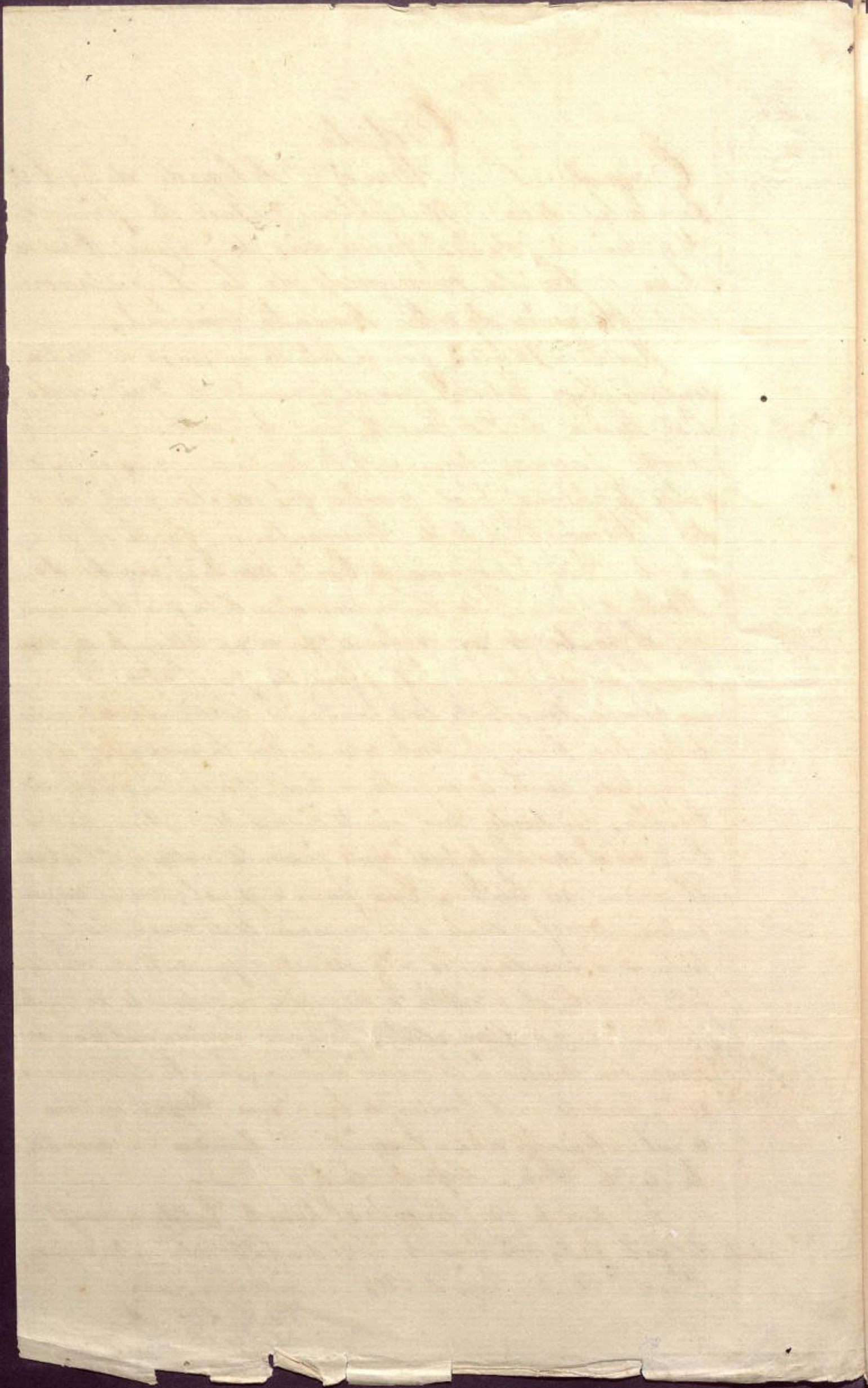
Esquil F. Muñoz Abogado de los Tribunales de la Republica y Juez de primera Instancia, de las provincias de Lima, Huara, Chiri y Canta, encargado de la Diputacion de Mineria de este Asiento mineral.

Hace saber: que en este de mi cargo se ha presentado Don Pedro J. Suarez, a nombre de Don Antonio Segura, de Don Emario Suarez, de Don Luis Agustín Suarez, personas, denunciando dos pertenencias en tres vetas de plomo, plata y cobre, que existen en el cerro de "Macay", Distrito de Huamantanga, frente al pueblo de Casso, Provincia de Canta, siendo el rumbo de Norte a Sur. Pido que la concecion a la que designa con el nombre de "San Antonio", forme un retángulo de trescientos metros por un lado y trescientos por el otro. La mina es abandonada de los españoles y partiendo del centro de las tres bocas, al Norte colinda con la quebrada de Puyuchuco ciento cincuenta metros; por el Sur, con el río Chillon, que dore de Casso, ciento cincuenta metros por el Este, con el cerro "Luchipani" ciento cincuenta metros y al Oeste, con el mismo río Chillon. Hace presente que el terreno superficial correspondiente a la concecion es de comunidad y pide se le conceda. No cita vecinos; y por auto de veinte del presente, al admitir la denuncia, he ordenado se publiquen avisos y se fijen edictos, para que las personas que se crean con derechos a la mina denunciada y lo dedurcan en este Juzgado en el termino de ley. Lima Mayo veintuno de mil novecientos ocho. = Esquil F. Muñoz = Por mandato de Su Fria Alfredo Prieto y Reisco.

El juez de Paz, transcribe el presente Edicto en cumplimiento del auto fecha veintuno de Mayo que se dio en el pueblo de Casso a 30 de Mayo de 1908









# Edicto.

Cresquiel F. Muñoz, Abogado de los Tribunales de la Republica y Jefe de primera Instancia de las provincias de Lima Huaro, Chiri y Canta encargado de la Diputacion de Mineria de este Asiento mineral.

Hace saber: que en este de mi cargo se ha presentado Don Pedro P. Suarez, a nombre de Don Antonio Egura, de Don Juan P. Suarez, de Don Luis Agustín Suarez, personas denunciando dos pertenencias en las vetas de plomo, plata y cobre, que existen en el cerro de "Macy" Distrito de Huamantanga, frente al pueblo de Yaso, provincia de Canta, siendo el rumbo de Norte a Sur. Pido que la concesion a la que designa con el nombre de San Antonio, forme un rectangulo de trescientos metros por un lado y trescientos por el otro. La mina es abandonada de los españoles y partiendo del centro de las tres bocas, al Norte colinda con la quebrada de Tunchuco ciento cincuenta metros; por el Sur, con el rio Chillon, que divide de Yaso, ciento cincuenta metros por el Este con el cerro de "Luchipari" ciento cincuenta metros, y al Oeste, con el mismo rio "Chillon". Hace presente que el terreno superficial correspondiente a la concesion es de Comunidad y pide que se le conceda. No cita vecinos; y por auto de veintinueve del presente, al admitir la denuncia, he ordenado se publiquen avisos y se fijen edictos, para que las personas que se crean con derecho a la mina denunciada y lo deduzcan en este Juzgado en el termino de ley.

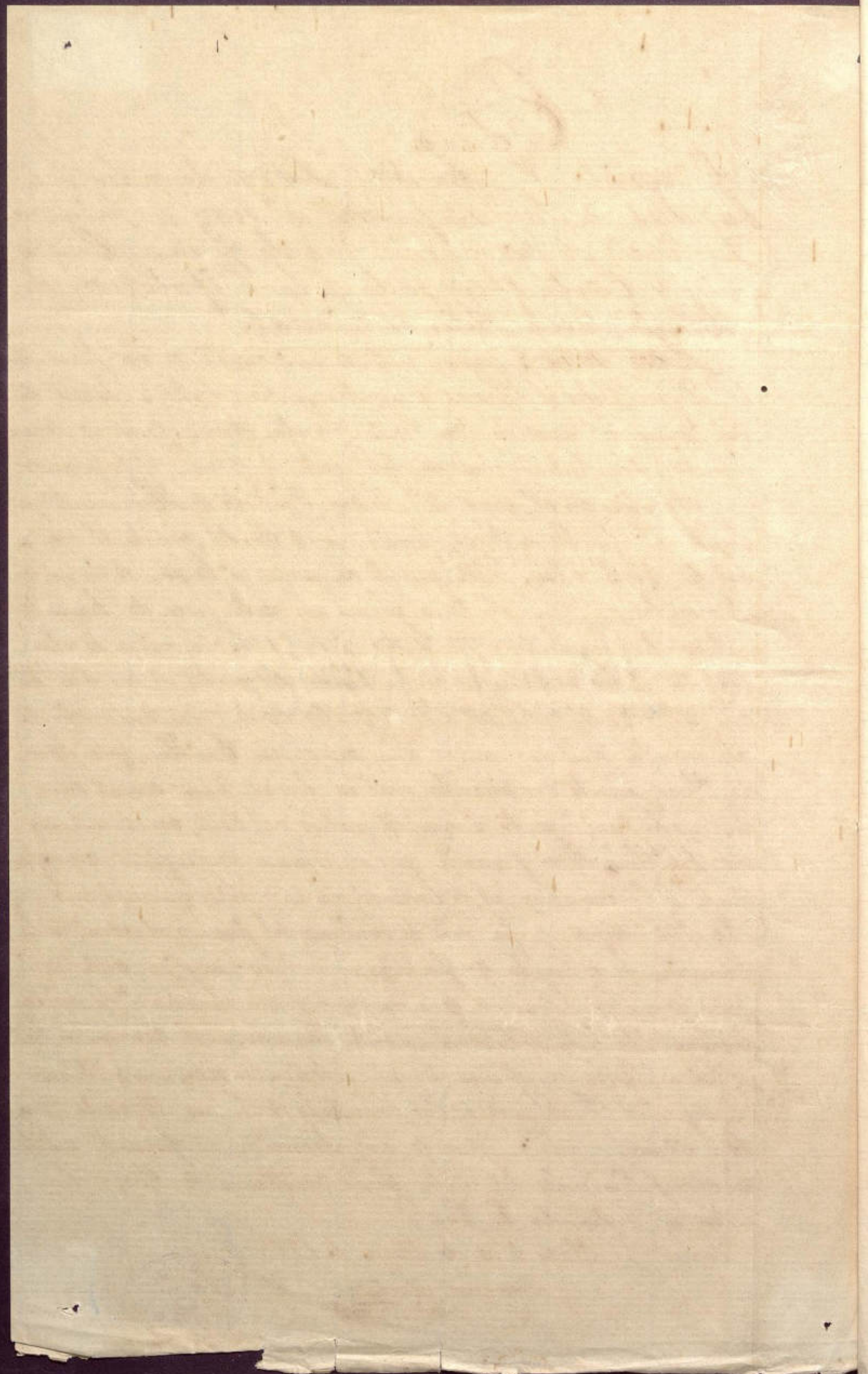
Lima Marzo veintinueve de mil novecientos ocho. una rubrica - Cresquiel F. Muñoz = Por mandato de Su Señ. Alfredo Paez y Risco. El Jefe de Juz, transcribe el presente edicto en cumplimiento del auto fecha veintinueve de Marzo por estar asi ordenado. Es copia.

Yaso á 30 de Marzo de 1908

Dámaso Martínez









# Edicto

Cresquillo S. Muñoz Abogado de los Tribunales de la Republica y Juez de primera Instancia de las provincias de Lima Huancabamba y Canta, encargado de la Diputacion de Mineria de este Acuerdo mineral.

Hace saber: que en este de mi cargo se ha presentado don Pedro y Juana a nombre de don Antonio Igua, de Juan Juana, de don Luis Agustin Juana, personas, denunciando dos pertenencias en tres vetas de plomo, plata y cobre, que existen en el cerro de "Macay", Distrito de Huamantanga, frente al pueblo de Yaso, provincia de Canta, siendo el rumbo de Norte a Sur.

Pido que la concesion a la que designa con el nombre de "San Antonio", forme un rectangulo de trescientos metros por un lado y trescientos por el otro. La mina es abandonada de los españoles y partiéndose del centro de las tres bocas, al Norte colinda con la quebrada de Paruchues cunto cincuenta metros; por el Sur, con el rio Chillon, que divide Yaso, cunto cincuenta metros por el Este con el cerro Luchipani cunto cincuenta metros y al Oeste con el cerro Chillon. Hace presente que el terreno superficial correspondiente a la concesion es de Comunidad y pide se le conceda, No cita vecinos; y por auto de veinte del presente, al admitir la denuncia, he ordenado se publiquen avisos y se fijen edictos, para que las personas que se crean con derechos a la mina denunciada lo deduzcan en este Juzgado en el termino de ley.

Lima Mayo veintuno de mil novecientos ocho = un cello del Juzgado de Instancia. = C. S. Muñoz = Por mandato de Su Señoría = Alfredo Puerto y Pisco = El Juez de Paz, trascribe el presente edicto en cumplimiento del auto veintuno de Mayo del mes presente, por estar asi ordenado. Los copia

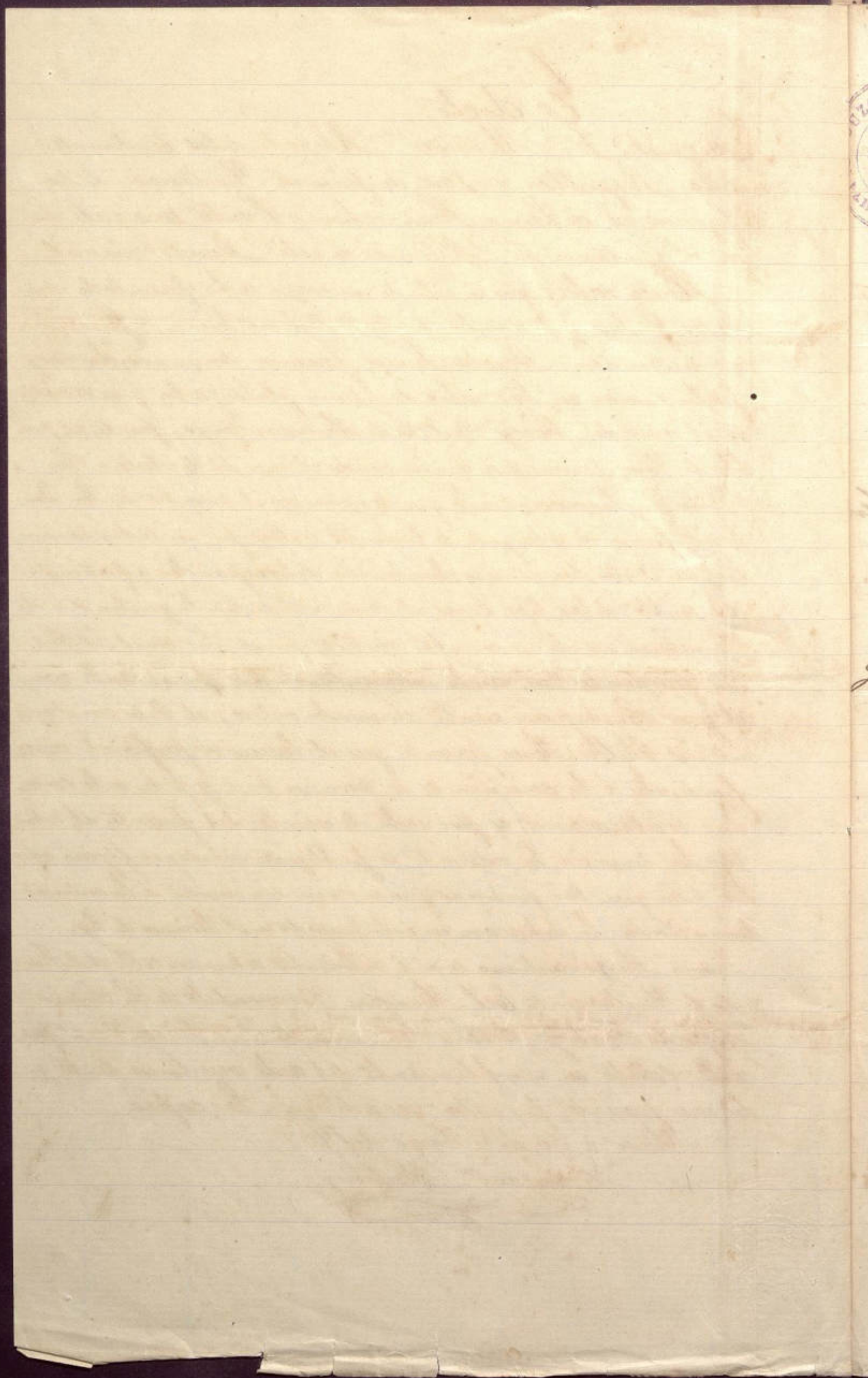
Yaso a 30 de Mayo del 908

Damaso Martinez

*[Handwritten signature flourish]*











Yaso (Pampacocha) Abril 15 de 1908

Señor Jefe de Minería  
Dr. Ezequiel F. Muñoz

Tengo la honra de devolver á Ud. la carta orden  
que se sirvió enmendada para que fijara los estatutos  
sobre la denuncia de Minería por Don Genaro de Suarez  
y otros, lo que remito en folios 5 útiles diligenciada  
Dios que á Ud.  
Damaso Martinez

Lima, Mayo diez y seis de  
mil novecientos ocho  
Correspondiendo el conocimiento de  
las causas de minería al Jefe mas  
antiguo en lo civil; dese cuenta al  
Señor Jefe Doctor Don Jose Granda,  
que es el llamado por la ley.

Ante mí  
Pietro Ricco



Lima Agosto diez y nueve  
de mil novecientos ochos

Por las mismas razones expuestas en  
el auto de la vuelta, dese cuenta al  
Señor Quez Docto Arango Alvaes.

Ante mi  
Francisco Alfredo Prieto Rico

Lima Agosto veinte de  
mil novecientos ochos

Se ruega a los autos la carta orden  
de vuelta, reintegrándose el papel  
y haciéndose saber que el que sus  
cribe ejerce jurisdicción en esta  
causa.

Arango Alvaes  
Ante mi  
Francisco Alfredo Prieto Rico





1907-1908

SELLO 3.º - 20 CENTAVOS

Señor Juez de 1.º Inst.º  
 Luis Augusto Suarez, y Antonio  
 Segura, en su nombre propio  
 y en el de muertos Sr. Don Pedro  
 Suarez y Senora D.ª Suarez, en el  
 expediente que seguimos sobre am-  
 paro de la finca "San Antonio"  
 à Us. de censos: que en conferen-  
 cion con lo que dispone el art.º  
 67 del Código de Enjuicio pedimos  
 de nos conceda un mes de proce-  
 go para la posesion, para lo cual  
 abramos la suma de veinte soles  
 correspondiente à las dos pretensiones  
 solicitadas

Por tanto

Que suplicamos se sirva proveer  
 como solicitamos por us. de  
 Justicia. - Lima Agosto 19 de 1908.

L. Augusto Suarez  
 [Signature]

Antonio Segura  
 [Signature]

Recibido hoy diez y nueve de  
 Agosto del corriente año à las dos  
 de la tarde day Pi

Fredy Ricco  
 [Signature]



ma, A quatro veinte de  
mil novecientos ochenta

Estando a lo dispuesto en el ar-  
tículo sesenta y siete del Código de  
Minería, se concede a los recurrentes  
la prerrogativa de treinta días, que  
solicitan. -



Ante mí.  
Pablo Risco



4